



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00486-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 NOV 2022

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante por ser procedente de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del C. General del P., el Juzgado,

**ACEPTAR la REFORMA DE LA DEMANDA**, solicitada por la parte demandante, en cuanto a al número de la pagaré y valor de las pretensiones quedando así: la fecha que se hizo exigible la obligación quedando así: **PAGARÉ No. 1016074500**, por **\$17'060.594.00 M/cte**, que corresponde a capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución. 2) **\$1'515.3894.00 M/cte**, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré, 3) Por los intereses moratorios sobre el anterior valor relacionado en el numeral anterior, desde el 24 de marzo del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la reforma de la demanda notifíquese personalmente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA</p>	
<p>Bogotá D.C. 16 NOV 2022</p>	<p>HORA 8 A.M.</p>
<p>Por ESTADO N° 150 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>	
<p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría</p>	

ncrr